

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DICTAMEN NÚMERO 5

EN LO GENERAL: PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL C. OMAR JAVIER DURÁN CONTRERAS**, A EFECTO DE CELEBRAR CONVENIO PARA FORTALECER SU PRESENCIA TERRITORIAL Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA IMPULSAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

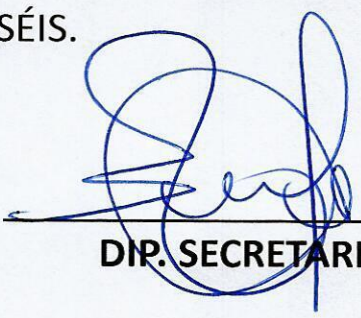
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 5 DE LA **COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RECIBIDO
26 FEB 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, proposición de acuerdo económico, por el que se exhorta a la persona titular del organismo público descentralizado **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, el C. Omar Javier Durán Contreras, a efecto de celebrar convenio para fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta Institucional para impulsar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente, presentada por el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción IX, 60, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
<u>18</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES



III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IX, 60, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones, se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 14 de noviembre de 2024, el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra, presentó ante la Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura proposición de acuerdo económico, el que se exhorta a la persona titular del organismo público descentralizado Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, el C. Omar Javier Durán Contreras, a efecto de celebrar convenio para fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta Institucional para impulsar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente.

2. En fecha 21 de noviembre de 2024, mediante oficio No. 001348, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad



conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 29 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. JDEI/101/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis jurídico y opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el legislador en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta, y lo hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es la institución del gobierno federal a la que corresponde vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración, preservación y protección de los recursos naturales, por medio de visitas y operativos de inspección, la atención de denuncias populares y la promoción de la participación social en asuntos de protección y defensa del medio ambiente.

Entre los objetivos estratégicos de la PROFEPA se encuentran, el contener la destrucción de nuestros recursos naturales y revertir los procesos de deterioro ambiental, así como lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad y de sus organizaciones, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de las leyes ambientales, y fortalecer la presencia de la Procuraduría y ampliar su cobertura territorial, con criterio federalista.

Pese a lo anterior, a mediados de julio de 2021, desde las oficinas centrales de la PROFEPA en la Ciudad de México, se decidió cerrar las oficinas de este órgano en



la zona costa del Estado, lo que efectivamente ocurrió a a partir del 30 de julio de esa anualidad.

Dicha medida, trajo sin duda afectaciones al cuidado, vigilancia y protección de los recursos naturales, así como parques nacionales, áreas naturales protegidas, y humedales de importancia internacional que se ubican en nuestra entidad. Además, de mermar los tiempos para atender efectivamente las incidencias o emergencias ambientales, sin olvidar las afectaciones a la economía de permisionarios, consultores, gestores y ciudadanía en general que ahora tienen que trasladarse a las oficinas en Mexicali, único enlace de este órgano en todo el estado, para presentar sus cumplimientos y gestiones necesarias, lo que con lleva una perdida enorme en operatividad y tiempo de reacción.

Como ejemplo, hace un año tardamos más de un mes en poder presentar una denuncia en materia ambiental ante PROFEPA, por la contaminación presente en las playas de Ensenada y Tijuana, dado que el personal responsable del área se encontraba de vacaciones, sin que nadie que realizara estas funciones en su ausencia.

Ante tal escenario, se advierte que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la PROFEPA puede celebrar convenios de coordinación con los estados y municipios para que se realicen funciones relacionadas con la protección del medio ambiente, ya sea de manera separada o conjunta, así como para delegarles funciones y facultades para que realicen actividades específicas en materia ambiental, pudiendo proporcionar la asistencia técnica y capacitación que los gobiernos locales requieran para fortalecer su capacidad para proteger el medio ambiente.

Además, el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también proporciona un marco legal para la celebración de estos convenios, al tutelar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

A nivel local, la autoridad cuyo marco de actuación corresponde al de la PROFEPA, es la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado**, cuya ley fue creada en 2013, pero no fue sino hasta este 2024, que la titular del Ejecutivo Estatal instauro las condiciones presupuestales y operativas requeridas para designar por vez primera a su titular, e iniciar formalmente sus actividades, como organismo público descentralizado con autonomía operativa y financiera para cumplir con objeto de defensa de los derechos de los habitantes del Estado a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar,



mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

La representación legal de la Procuraduría Estatal corresponde a su titular, quien entre sus atribuciones, cuenta con la de coordinarse con las autoridades competentes de la Federación y de los Ayuntamientos para la bebida practica y diligencia de las atribuciones que, en materia de investigación, verificación y vigilancia, le están encomendadas, pudiendo para ello, celebrar los convenios y demás instrumentos jurídicos que correspondan.

Bajo tales, premisas, la presente intención es solicitar a la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, determine la viabilidad jurídica y convivencia de celebrar un convenio de coordinación con la PROFEPA, a fin de que dicha autoridad federal pueda delegarles funciones y facultades para que realicen las actividades específicas en materia ambiental de investigación, inspección, verificación y vigilancia que a su ámbito de competencia corresponden, particularmente en la zona costa del Estado, ante el cierre de las oficinas de PROFEPA en esa demarcación territorial ocurrida en julio de 2021.

Con la firma de este convenio sin duda se fortalecería la cooperación de las autoridades federales y locales ambientales y se establecería un marco solido para el trabajo conjunto entre la procuraduría ambiental de Baja California y la PROFEPA. Además de que con ello, ambas instancias reafirmarían su compromiso para fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta institucional para impulsar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible del estado.

Por todo lo antes expuesto, propongo con dispensa de trámite ante comisión el siguiente:

B. Texto propuesto.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO: El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del organismo público descentralizado Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, el C. Omar Javier Duran Contreras a fin de que determine la viabilidad jurídica y conveniencia de celebrar un convenio de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que dicha autoridad federal



pueda delegarles funciones y facultades para realizar las actividades las actividades específicas en materia ambiental de investigación, inspección, verificación y vigilancia que a su ámbito de competencia corresponden, particularmente en la zona costa del Estado, ante el cierre de las oficinas de PROFEPA en esa demarcación territorial ocurrida en julio 2021, con el objeto de fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta institucional para impulsar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible del estado.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:



Se analizó la constitucionalidad de la Proposición de Acuerdo Económico, tomando en consideración que, el artículo 39 de nuestra Constitución Federal dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. Por su parte el numeral 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

El artículo 124 de la misma Constitución Federal refiere que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Por lo que se entiende que, los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal.

No pasa inadvertido para esta Comisión que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala que los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones, tal como hoy acontece en la especie.

Por otro lado, es facultad del Congreso del Estado, resolver lo relativo a las iniciativas de ley, iniciativas con proyecto de decreto y proposición de acuerdo económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la Proposición formulada por el inicialista, tiene bases y soportes en lo previsto por los artículos 39, 41, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta será atendido en el apartado siguiente.



V. Consideraciones jurídicas.

1. El Diputado Diego Echeverría Ibarra, presentó proposición de acuerdo económico, el que se exhorta a la persona titular del organismo público descentralizado Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California el C. Omar Javier Durán Contreras, a efecto de celebrar convención para fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta Institucional para impulsar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente.

Proposición que fue hecha en los siguientes términos:

ÚNICO: El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Persona Titular del Organismo Público Descentralizado Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, el C. Omar Javier Duran Contreras a fin de que determine la viabilidad jurídica y conveniencia de celebrar un convenio de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que dicha autoridad federal pueda delegarles funciones y facultades para realizar las actividades las actividades específicas en materia ambiental de investigación, inspección, verificación y vigilancia que a su ámbito de competencia corresponden, particularmente en la zona costa del Estado, ante el cierre de las oficinas de PROFEPA en esa demarcación territorial ocurrida en julio 2021, con el objeto de fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta institucional para impulsar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible del estado.

En mérito de lo anterior, el estudio debe abordar necesariamente al aspecto formal y materia la propuesta, es decir, su dimensión de **forma y fondo**; esto es así porque, el artículo 110 de nuestra Ley Interior, distingue entre los tipos de *iniciativas* que pueden ser presentadas ante esta Soberanía:

ARTÍCULO 110. Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:

- I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;
- II. Iniciativa con proyecto de decreto; y,
- III. Proposición de acuerdo económico.



Mas adelante, nuestra Ley Interior clarifica en el numeral 114, las cualidades normativas o características, de los distintos tipos de iniciativas, entre las que se encuentran la Proposición de Acuerdo Económico:

ARTICULO 114. Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.

Acorde a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación, presupuesto formal que es reiterado en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado:

ARTÍCULO 116. Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

- I. Dictamen de Comisiones;
- II. Discusión; y,
- III. Votación.

Ahora bien, esta Dictaminadora al tener a la vista el documento objeto de estudio, advierte y hace constar que de manera objetiva, cumple a cabalidad las exigencias fijadas en el artículo 117 de nuestra Ley Interior, pues el documento fue presentado por escrito, dirigido a la Presidencia de este Congreso, cuenta con firma autógrafa, se incluyó exposición de motivos en la cual su autora detalla las consideraciones jurídicas, políticas, sociales que estimó pertinente precisar, para justificar la procedencia de su propuesta.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que las y los Legisladores son representantes sociales, y que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California expresamente dispone que: *“Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones”* resulta dable entrar al fondo de la propuesta formulada por el autor.



2. La proposición de acuerdo económico, presentada por el Diputado Diego Echeverría Ibarra, a efecto de celebrar convención para fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta Institucional para impulsar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente; resulta jurídicamente procedente al encontrarse plenamente alineada con el marco normativo vigente, tanto a nivel federal como estatal.

El artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el *derecho humano a un medio ambiente sano* para el desarrollo y bienes de las personas, imponiendo al Estado la obligación de proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Este precepto constitucional es la base que legitima la colaboración intergubernamental entre los tres niveles de gobierno en materia ambiental.

Artículo 4o.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)

Ahora bien, es la piedra angular que permite articular el sistema jurídico en México, ya que vincula a todos los niveles de gobierno y otorga legitimidad constitucional a cualquier acción de cooperación interinstitucional destinada a la protección ambiental.

El inicialista señala que el cierre de las oficinas de la PROFEPA en la zona costa debilitó la presencia institucional federal, generando un vacío operativo que ha obstaculizado la atención oportuna de denuncias ambientales, reducido la capacidad de inspección y vigilancia, aumentado la carga administrativa para la ciudadanía y actores económicos locales.



Este escenario justifica plenamente la propuesta de suscribir un convenio de coordinación con la Procuraduría estatal, para garantizar continuidad institucional y eficacia administrativa en la protección ambiental.

La viabilidad jurídica de la propuesta queda demostrada al no contravenir ningún precepto legal y, por el contrario, fortalecer el cumplimiento de obligaciones ya establecidas, pero no presenta obstáculos normativos que impidan su desarrollo. Por tanto, se concluye que la iniciativa es técnica y jurídicamente viable.

3. Finalmente, como parte del presente estudio debe señalarse que, si bien es cierto, el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al numeral 116 de nuestra Ley Orgánica señalan que, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación (lo que en la especie ocurre) también resulta cierto que, la Proposición de Acuerdo Económico, es una resolución Soberana, que por su propia y especial naturaleza no requiere sanción y promulgación en términos de lo establecido en los artículos 160 al 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

La Proposición de Acuerdo Económico formulada por el inicialista se suma a los esfuerzos que esta Legislatura ha venido impulsando para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano de todas las personas en Baja California.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la proposición de acuerdo económico formulada por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local y no contraviene el interés público, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Impacto Regulatorio.

No tiene impacto regulatorio

VII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:



RESOLUTIVO

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Persona Titular del Organismo Público Descentralizado Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, el C. Omar Javier Duran Contreras a fin de que determine la viabilidad jurídica y conveniencia de celebrar un convenio de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que dicha autoridad federal pueda delegarles funciones y facultades para realizar las actividades específicas en materia ambiental de investigación, inspección, verificación y vigilancia que a su ámbito de competencia corresponden, particularmente en la zona costa del Estado, ante el cierre de las oficinas de PROFEPA en esa demarcación territorial ocurrida en julio 2021, con el objeto de fortalecer su presencia territorial y capacidad de respuesta institucional para impulsar acciones que contribuyan a la Protección del Medio Ambiente y al Desarrollo Sostenible del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.

“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.”

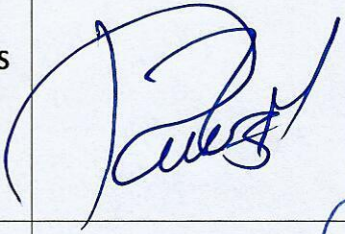
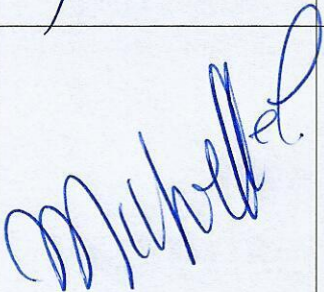


COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DICTAMEN No. 05

DIPUTADA/O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA PRESIDENTA			
DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO VOCAL			



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA V O C A L			
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA V O C A L			

DICTAMEN No. 05 Proposición de Acuerdo Económico. Exhorta al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California a celebrar convenio.

DCL/HICM/IGL/HLJOR*